



15947

La Razón Social N. V. Küchenmeister's Internationale Maatschappij voor Oprekende Films, residentes en Amsterdam, Keizergracht 279, 283, solicitan patente de introducción por 10 años para España y sus colonias, por : "UN PROCEDIMIENTO PARA PROYECTAR O REPRODUCIR SINCRONICAMENTE ESCENAS
5 O EPISODIOS OPTICO-ACUSTICOS, ESPECIALMENTE PARA FINES CINEMATOGRAFICOS" Grupo 6, Clase 51.

Esta patente se basa en la patente francesa nº 532.173, del 15 de Marzo de 1921.

10 Se ha intentado, al impresionar y proyectar sincronicamente episodios o escenas óptico-acusticos, producir las ampliaciones necesarias de intensidad por medio de amplificadores y utilizando medios conocidos de impresión y proyección. Pero esto da lugar a grandes distorsiones, no siendo,
15 por ejemplo, suficiente para los requerimientos prácticos la claridad y unidad de sonido de la voz y de la música.

La causa principal de tales distorsiones es, junto al empleo de transformadores para el amplificador, el presentarse fenómenos de auto oscilación e inercia en los microfones de
20 carbón granulado y en los teléfonos electromagnéticos utilizados para la reproducción o proyección.

El invento hace posible reproducir sin distorsión, por el método óptico acústico, lo cual es de gran importancia,



25 especialmente en cinematografía y para ello prescribe el
empleo de teléfonos electrostáticos como órganos de repro-
ducción.

Las membranas en los teléfonos electromagnéticos no pue-
den fabricarse libres de masa y de inercia a fin de que no
sufran auto-oscilación y sigan con oportunidad las mas insigni-
30 ficantes variaciones de corriente, esta desventaja no exis-
te con un teléfono de condensador, pues en él las vibracio-
nes se apoyan en todos los puntos de la superficie oscilante.

Si además se emplea amplificación de alta frecuencia en
lugar de baja frecuencia generalmente empleado el teléfono
35 de condensador constituye un medio cómodo para hacer inme-
diatamente eficaz la baja frecuencia acumulada en exceso.

--- N O T A ---

La patente de introducción cuyo privilegio por 10 años
se solicita para España y sus colonias, deberá recaer en
40 " Un procedimiento para proyectar o reproducir sincrónica-
mente escenas o episodios optico- acusticos ", especialmen-
te para fines cinematograficos ", Grupo. 6, Clase 51, siendo
lo que se declara como no practicado ni establecido de igual
modo en territorio español lo siguiente :

45 1º Un procedimiento para proyectar o reproducir sincro-
nicamente escenas o episodios óptico-acusticos, especialmen-
te para fines cinematográficos ", caracterizado por utilizarse
como órgano de proyección un teléfono electrostático.

2º Un procedimiento para proyectar o reproducir

50 sincronicamente escenas o episodios óptico-acústicos, especialmente para fines cinematográficos , según reiv. 1, caracterizado por servirse de amplificador de alta frecuencia,



3º Un procedimiento para proyectar o reproducir sincronicamente escenas o episodios óptico-acústicos, especialmente para fines cinematográficos; tal como se ha descrito en la presente memoria.

Consta de 3 hojas mecanografiadas en una sola cara.

Madrid, 7 de Diciembre de 1929

J. A.
Juan de la Torre